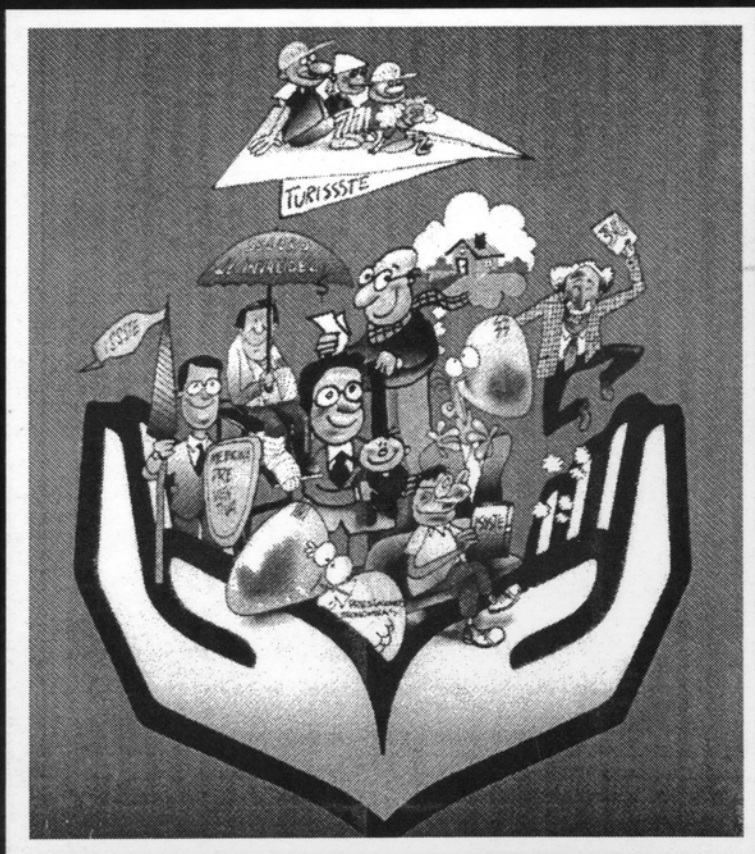


21

PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



ISSSTE



ISSSTE

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO**

21

**PRESTACIONES
A LOS
TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Ilustraciones de:

Heras.

Trizas.

A. Guasp.

Ramón.

Presentación

Aun en las más adversas condiciones económicas, el Estado mexicano ha preservado invariable su política social.

Ésta se expresa —al igual que en otros campos— en la aportación de recursos económicos a una institución dedicada específicamente al servicio de sus trabajadores: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es mediante la existencia y operación eficiente del Instituto que los servidores públicos disponen en su beneficio de 21 prestaciones establecidas en el artículo tercero de la ley del ISSSTE.

Éstas se dividen en dos grandes rubros: las prestaciones económicas y las prestaciones en especie. Algunas de ellas se otorgan tanto a trabajadores y pensionados como a familiares derechohabientes; otras son exclusivas de los empleados en activo y ex empleados.

La presente publicación es una guía de las 21 prestaciones, con una somera descripción de cada una de ellas y quiénes pueden solicitarlas.



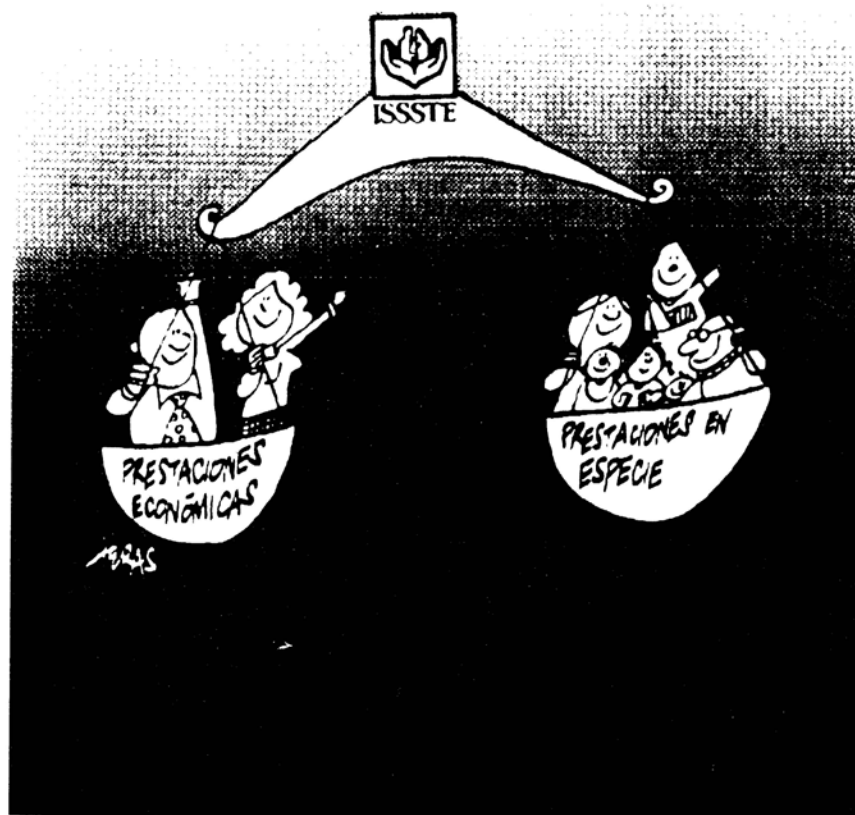
El ISSSTE otorga a sus trabajadores y derechohabientes 21 prestaciones, seguros y servicios, que se dividen principalmente en dos:

a) Prestaciones económicas

Se otorgan por ley exclusivamente al personal en activo y a los pensionistas, tomando como referencia el nivel del salario del trabajador o la pensión del jubilado o pensionado.

b) Prestaciones en especie

Benefician tanto al trabajador como a sus familiares derechohabientes, sin distingos de nivel salarial o de antigüedad.



Por trabajador se entiende:

Aquella persona que mediante designación legal o nombramiento presta sus servicios en las dependencias, empresas y/o instituciones del sector público, central o paraestatal, y como servidor público activo, al cotizar al ISSSTE se hace acreedor a los seguros, prestaciones y servicios que la ley le otorga.

Por pensionista se entiende:

Todo ex servidor público que por haber cumplido con los supuestos que marca la ley disfrute de una pensión con cargo al ISSSTE.

Por derechohabiente se entiende:

La persona que tiene derecho a los servicios que otorga el Instituto, ya sea trabajador o pensionista y los familiares de ambos en línea directa, ascendente o descendente, esposa(o) y concubina(rio).



La ley del ISSSTE en su artículo 3° establece los 21 seguros, prestaciones y servicios, que son los siguientes:

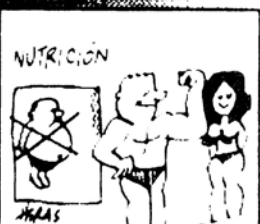
I Medicina preventiva (prestación en especie)

La medicina preventiva tiene la finalidad de proteger, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como prevenir, identificar y controlar oportunamente sus enfermedades.

Para lograrlo, el ISSSTE desarrolla este programa en los campos de:



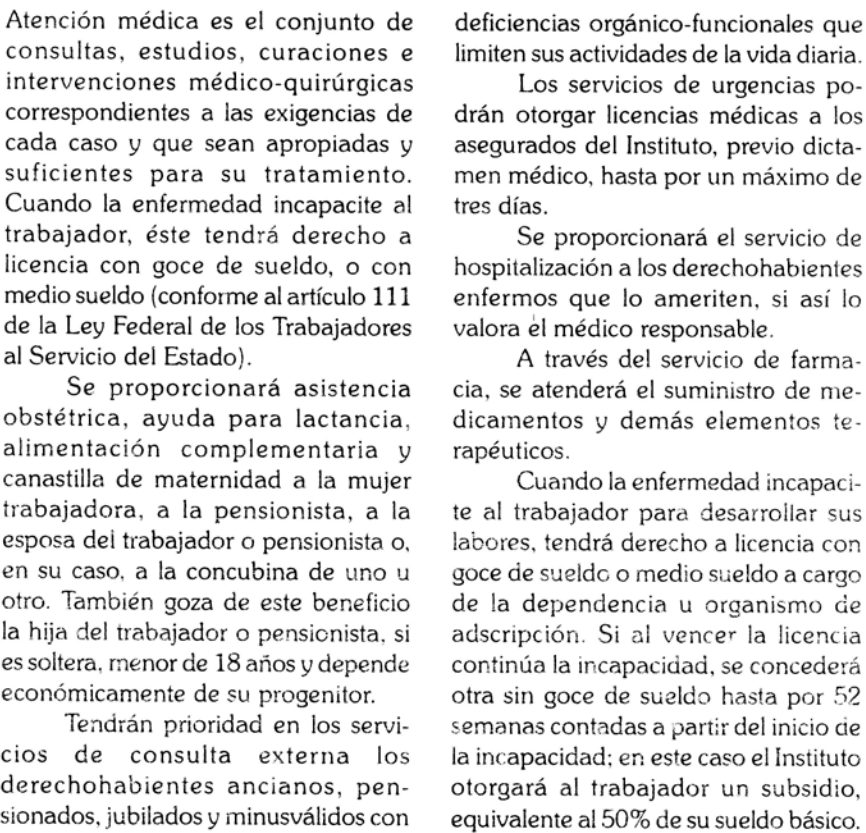
- educación y fomento para la salud
- control de enfermedades evitables por vacunación
- control de enfermedades transmisibles
- detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas
- atención materno-infantil
- planificación familiar
- salud bucal
- nutrición
- salud mental
- saneamiento básico
- higiene del trabajo y prevención de accidentes
- vigilancia epidemiológica



Estas acciones se realizan en:

- unidades médicas
- estancias para el bienestar y desarrollo infantil
- planteles educativos
- centros de trabajo
- lugar de residencia de los derechohabientes
- sitios de reunión institucional



[illegible]

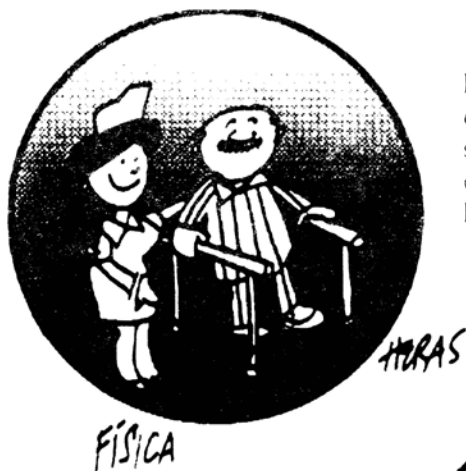
deficiencias orgánico-funcionales que limiten sus actividades de la vida diaria.

Se proporcionará el servicio de hospitalización a los derechohabientes enfermos que lo ameriten, si así lo valora el médico responsable.

Quando la enfermedad incapacite al trabajador para desarrollar sus labores, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo o medio sueldo a cargo de la dependencia u organismo de adscripción. Si al vencer la licencia continúa la incapacidad, se concederá otra sin goce de sueldo hasta por 52 semanas contadas a partir del inicio de la incapacidad; en este caso el Instituto otorgará al trabajador un subsidio, equivalente al 50% de su sueldo básico.

III Servicio de rehabilitación física y mental (prestación en especie)

Se divide en dos rubros:



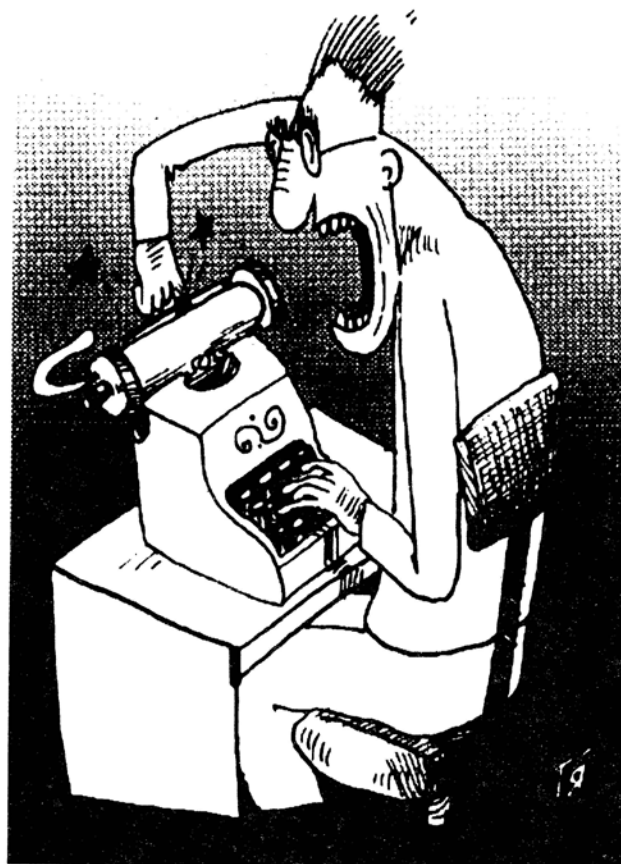
Física.- Se proporciona a los pacientes con algún tipo de enfermedad o discapacidad del sistema neuro-muscular esquelético que afecta al sistema locomotor.

Mental.- Atención a pacientes con deficiencia mental, como son el síndrome de Down, la parálisis cerebral y los padecimientos de psicosis y esquizofrenia.



Los servicios de rehabilitación tendrán como objetivo el mejorar o restituir al derechohabiente con secuelas invalidantes, y su reincorporación a la comunidad, por medio de los procedimientos de terapias física, ocupacional y de lenguaje, así como de cirugía de rehabilitación y otros servicios especializados.

IV Seguro de riesgo del trabajo (prestación económica)



Accidente de trabajo, en toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior. Muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como los accidentes que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña su trabajo y viceversa.

El trabajador tendrá derecho a licencia con goce de sueldo cuando las lesiones lo incapaciten para desempeñar sus labores, desde el primer día de incapacidad y hasta que termine ésta, si es temporal, o se declare su incapacidad permanente, en cuyo caso tendrá derecho a una pensión a cargo del Instituto. Cuando el accidente produzca la muerte del trabajador, la prestación se otorgará a los familiares señalados por la ley del ISSSTE.

V Seguro de jubilación (prestación económica)

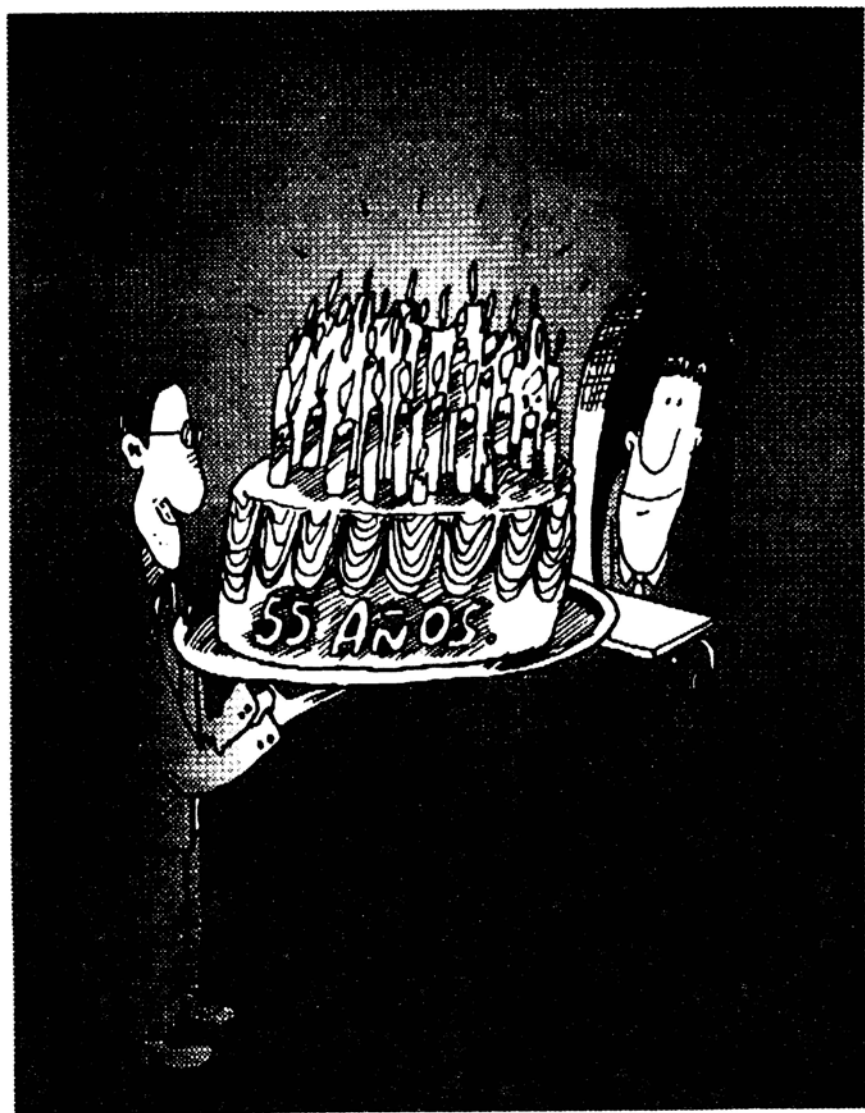
Tienen este derecho los trabajadores con 30 años o más de servicio y las trabajadoras con 28 o más años de servicio y en ambos casos igual tiempo de cotización al Instituto. Esta prestación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% del promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja (artículo 60 de la ley del ISSSTE).



VI Seguro de retiro por edad y tiempo de servicio (prestación económica)

A este seguro tienen derecho los trabajadores que cumplieron 55 años de edad y 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto (art. 61 de la Ley del ISSSTE).

El monto de esta pensión se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla establecida en el artículo 63, en relación con el artículo 64 de la ley del ISSSTE.



VII Seguro de invalidez (prestación económica)



La pensión por invalidez se otorga a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, siempre y cuando hayan cotizado al Instituto cuando menos durante 15 años.

Para calcular el monto de esta pensión, se aplicará la tabla contenida en el artículo 63 en relación con el 64 de la ley del ISSSTE.

VIII Seguro por causa de muerte (prestación económica)

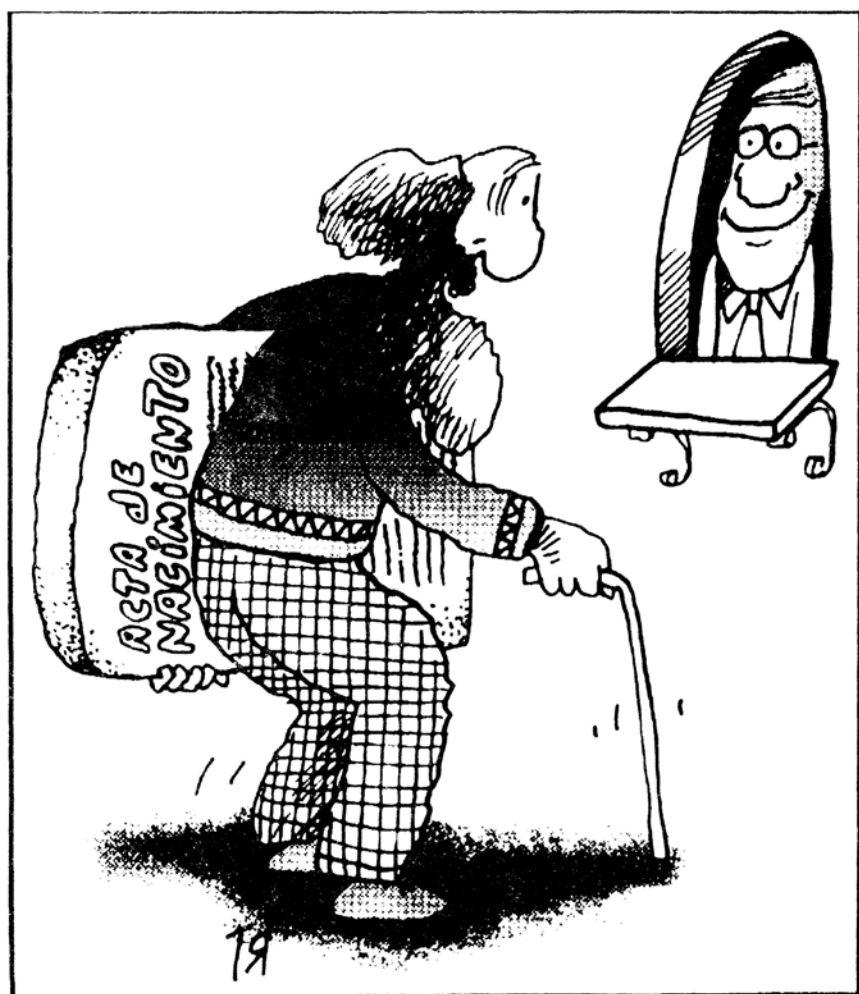


La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto más de 15 años, o bien acaecida cuando cumpla 60 o más años de edad con un mínimo de 10 años de cotización, originará las pensiones por viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, en los términos de los artículos 57, 63, 64, 75 y 83 de la ley del ISSSTE (artículo 53 de la ley del ISSSTE).

IX Seguro de cesantía en edad avanzada (prestación económica)

La pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que se separe voluntariamente del servicio o que quede privado del trabajo remunerado después de los 60 años de edad y haya cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años.

El monto de esta pensión se calculará aplicando al sueldo regulador a que se refiere el artículo 64 de la ley los porcentajes que se especifican en el artículo 83 de la ley del ISSSTE.



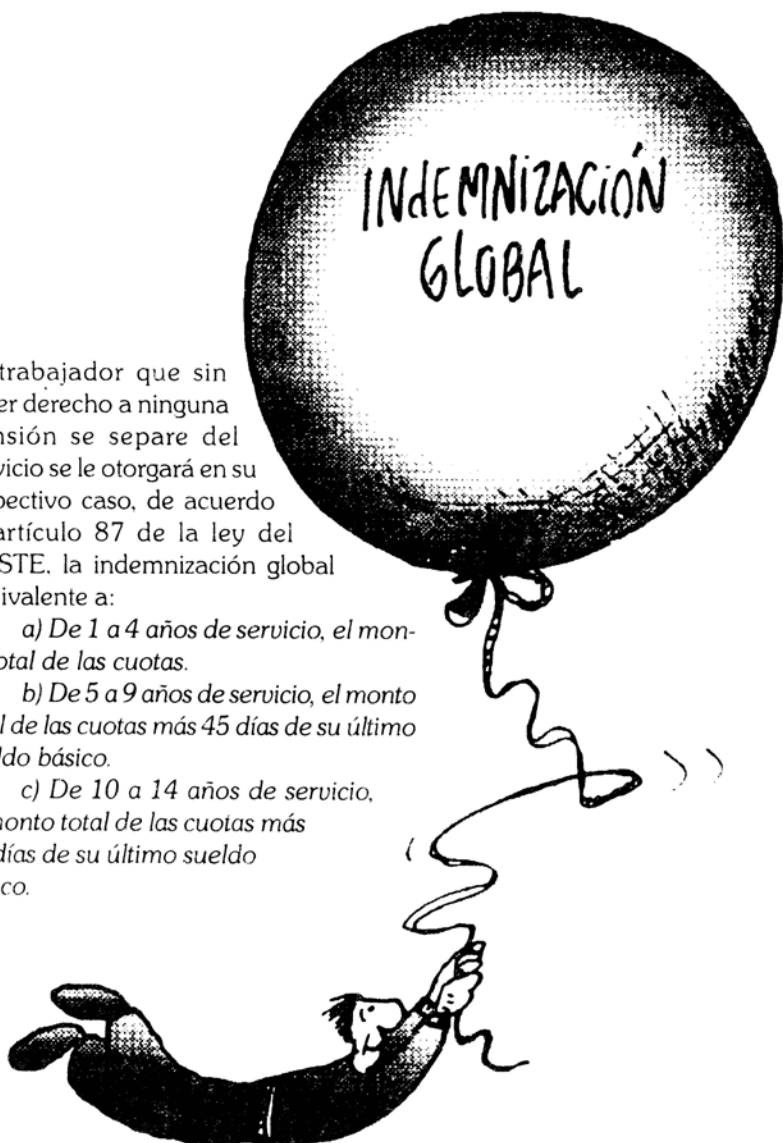
X Indemnización global (prestación económica)

Al trabajador que sin tener derecho a ninguna pensión se separe del servicio se le otorgará en su respectivo caso, de acuerdo al artículo 87 de la ley del ISSSTE, la indemnización global equivalente a:

a) De 1 a 4 años de servicio, el monto total de las cuotas.

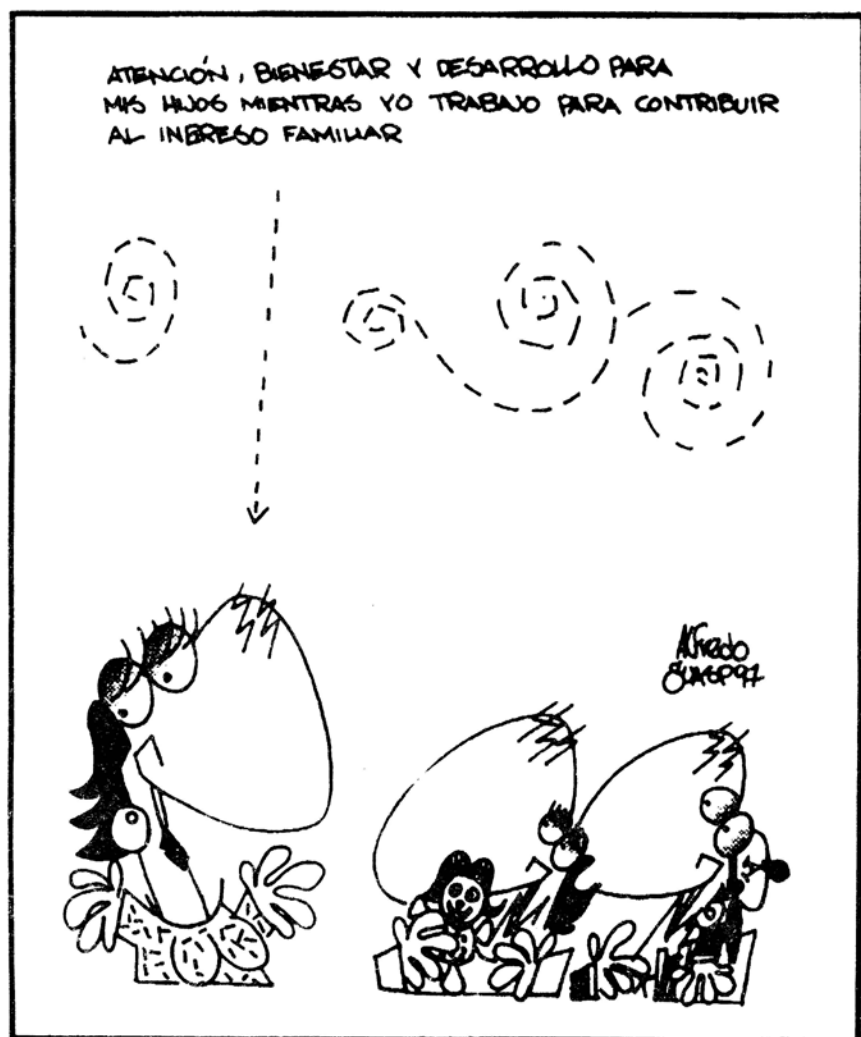
b) De 5 a 9 años de servicio, el monto total de las cuotas más 45 días de su último sueldo básico.

c) De 10 a 14 años de servicio, el monto total de las cuotas más 90 días de su último sueldo básico.



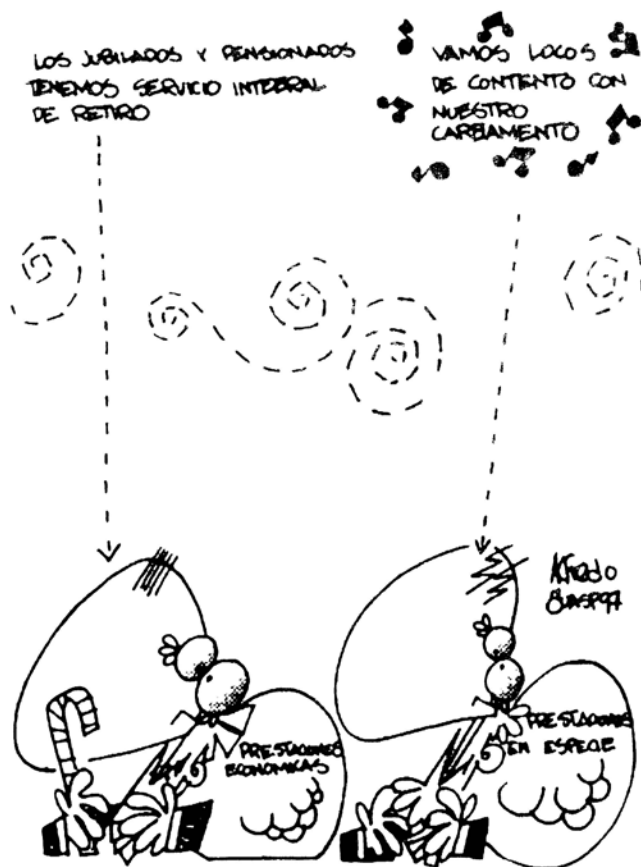
XI Servicio de atención para el bienestar y desarrollo infantil (prestación en especie)

Las madres trabajadoras al servicio del Estado y con hijos entre dos meses y seis años de edad cuentan con las Estancias de Desarrollo y Bienestar Infantil del ISSSTE. En ellas se procura el desarrollo armónico e integral de las niñas y niños a través de los servicios de salud, psicología, trabajo social, alimentación y educación asistencial, con lo que la mujer puede desarrollarse en el ámbito laboral y contribuir al ingreso familiar.



XII Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionados (prestación económica y en especie)

Los servicios y prestaciones que los trabajadores en retiro seguirán gozando conforme a la ley del ISSSTE son:



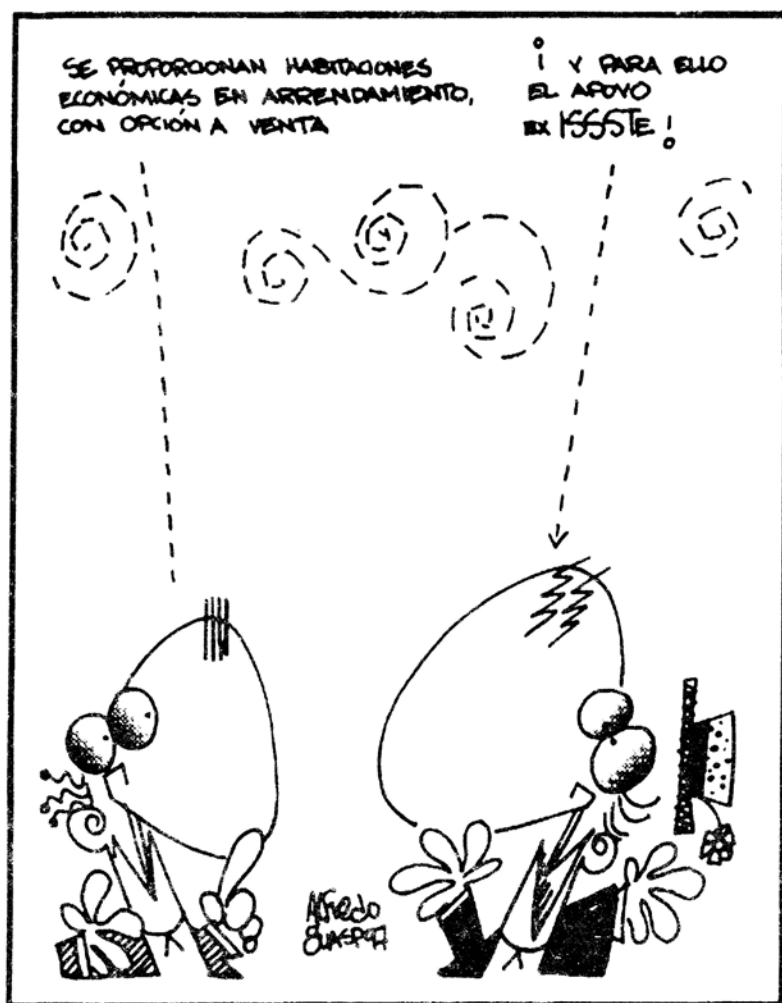
Prestaciones económicas

a) Pensión. b) Gratificación anual. c) Despensa. d) Previsión social múltiple. e) Créditos a corto y mediano plazo. f) Gastos funerales (120 días del monto de la pensión). g) Pago por ajuste de calendario anual (5 o 6 días). h) Descuentos en Turissste y actividades artísticas.

Prestaciones en especie

a) Servicios médicos. b) Tiendas. c) servicios sociales y culturales. d) Actividades deportivas.

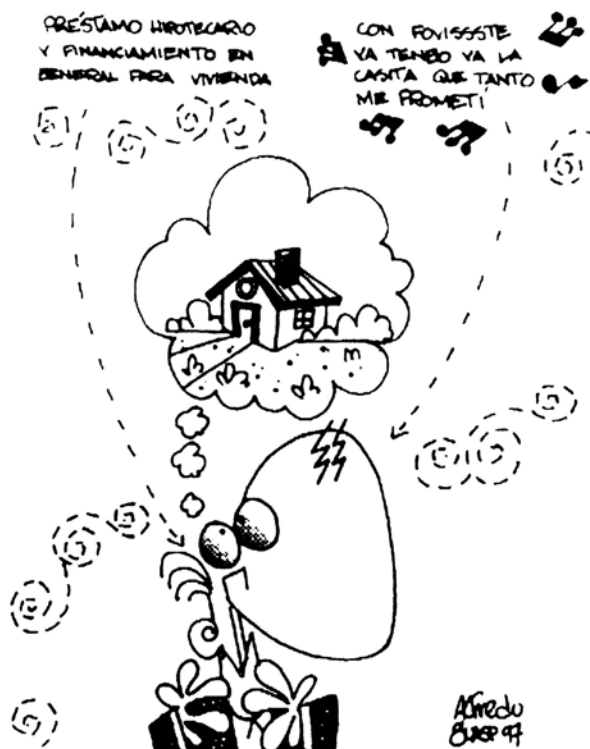
XIII Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto (prestación económica)



Se proporcionan habitaciones en arrendamiento, con opción de venta, en relación con lo dispuesto por el inciso b) fracción 1 del artículo 103 de la ley del ISSSTE, conforme a los programas previamente aprobados por la Junta Directiva. La enajenación de las habitaciones a que se refiere esta sección podrá hacerse por medio de venta a plazo con garantía hipotecaria o con reserva de dominio, o por medio de promesa de venta bajo las normas establecidas en el artículo 135 de la propia ley.

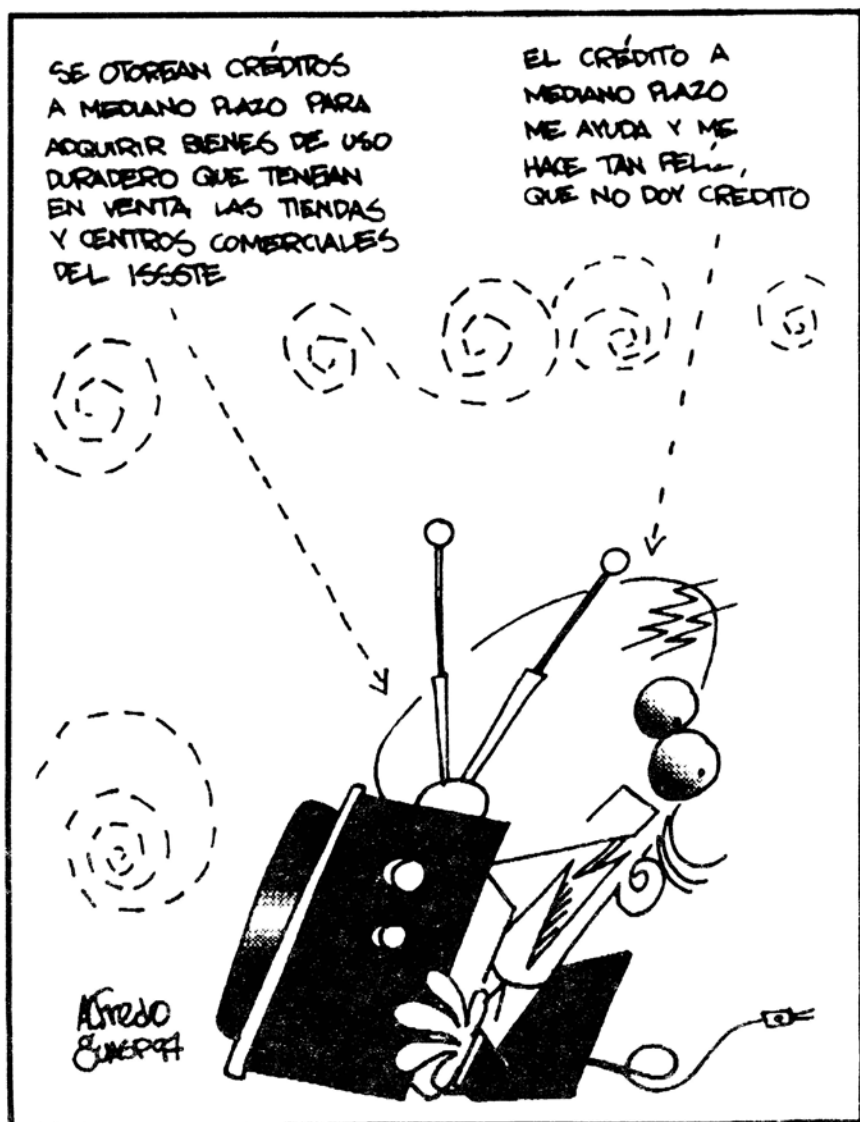
XIV Préstamo hipotecario y financiamiento en general para vivienda (prestación económica)

El ISSSTE, a través de su fondo de la vivienda (Fovissste), opera un sistema de financiamiento que permite al trabajador obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda, o para el pago del enganche, de los gastos de escrituración o de pasivos contraídos por estos conceptos. En el marco de transformación del Fovissste y con las nuevas reglas para el otorgamiento de créditos, la solicitud de crédito será gratuita; el sistema de puntuación se simplifica; habrá mayores créditos mancomunados para matrimonios o concubinatos; se recibirá trimestralmente el estado de cuenta gratis; no habrá descuentos hasta que efectivamente se haya hecho uso del crédito; se podrá ahorrar voluntariamente, y, en general, se simplificarán los trámites administrativos para brindar un mejor servicio. Asimismo, formula tablas indicadoras para determinar las cantidades máximas que pueden concederse al trabajador en calidad de crédito hipotecario, según su sueldo.



XV Préstamo a mediano plazo (prestación económica)

Se otorgan créditos para la adquisición de bienes de uso duradero que tengan en venta los centros comerciales y las tiendas del Instituto, tomando en consideración la antigüedad y el monto del sueldo del trabajador.

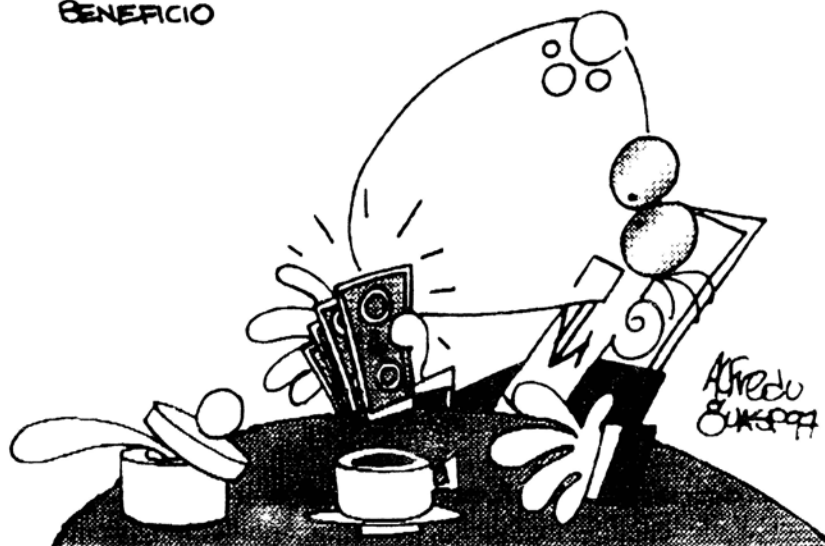


XVI Préstamo a corto plazo (prestación económica)

Ante la limitación de los recursos financieros con que cuenta el Instituto para el otorgamiento de esta prestación y con el propósito de que alcancen este beneficio el mayor número de derechohabientes, la Junta Directiva del ISSSTE autoriza el otorgamiento de este tipo de préstamo mediante dos esquemas:

a) Préstamo a corto plazo: Se otorgan actualmente por autorización del acuerdo 7.1208.95 de la Junta Directiva, con montos determinados por la antigüedad del trabajador de acuerdo con los siguientes criterios: a) 1 a 5 años, b) 5 a 10 años, c) 10 a 15 años, d) 15 a 20 años y e) más de 20 años. Dicha antigüedad condiciona el monto del préstamo, cuyo tope actual es de \$5,174.44, y puede variar con base en las cantidades que autorice la Junta Directiva.

EL CRÉDITO DE CORTO PLAZO ES DE LARGO BENEFICIO



b) Préstamo complementario: Tratando de conservar el esquema de préstamo a corto plazo que contempla la ley del ISSSTE, el Instituto otorga préstamos complementarios de acuerdo a la siguiente tabla:

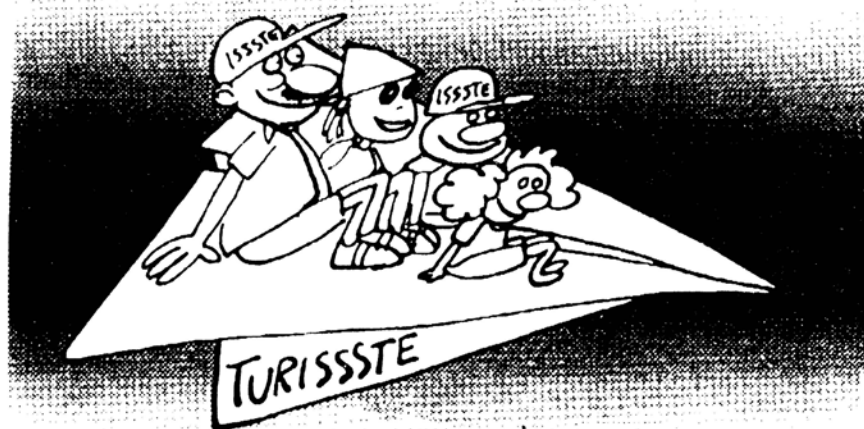
Ingreso	Antigüedad	Salario básico (meses)
Nivel de sueldo	1 a 5 años	4 meses
	5 a 10 años	5 meses
	10 años en adelante	6 meses

XVII Servicios que contribuyen a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares derechohabientes (prestación en especie)



El Instituto atiende las necesidades básicas del trabajador y su familia a través de la prestación de servicios que contribuyen al apoyo asistencial, a la protección del poder adquisitivo de sus salarios mediante sus 389 unidades comerciales (264 tiendas y 125 farmacias), que permiten la orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo, como son la venta de productos básicos, de consumo para el hogar y de alimentación económica y equilibrada, y demás que acuerde la Junta Directiva.

XVIII Servicios turísticos (prestación en especie)



El objetivo primordial es otorgar servicios turísticos con promociones y precios especiales, a fin de fomentar el esparcimiento, la recreación, el interés por la cultura, la convivencia y cuidado del medio ambiente, la integración familiar y el mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Turissste cuenta con 33 agencias, 6 en el Distrito Federal y 27 instaladas en el resto del país. Tiene personal capacitado para ofrecer a los trabajadores al servicio del Estado la información y la asesoría turística; hospedaje y descuento del 10% al 40% en prestigiados hoteles; transportación terrestre con descuentos de 5% a 10% durante todo el año; reservaciones aéreas nacionales con descuentos de 7% a 14%; paquetes y vuelos internacionales con 6% y 7% de descuentos, respectivamente; excursiones Paraíso a los principales lugares de interés turístico, como zonas arqueológicas, parques recreativos, balnearios y excursiones especiales; visitas guiadas y recorridos dominicales totalmente gratuitos en la ciudad de México; servicios para congresos y convenciones; pasajes en comisión; hotel ISSSTE-Bugambilias, en Acapulco, con tarifas preferenciales para sus derechohabientes; centro recreativo y cultural ISSSTE-Huixtla, en el estado de Morelos, con instalaciones modernas, seguras y confortables, a sólo una hora y media del Distrito Federal, donde se desarrolla el programa geriátrico exclusivo para pensionados y jubilados, mediante el cual se les brindan actividades de esparcimiento y acondicionamiento.

También para este sector de la población, está Turisssteando, con excursiones de un día a lugares de interés turístico, cultural y ecológico, las cuales son organizadas en las delegaciones regionales y estatales correspondientes.

XIX Actividades culturales, deportivas y recreativas (prestación en especie)

El objetivo de las actividades culturales, deportivas y recreativas para la población derechohabiente del Instituto es propiciar la integración social y familiar para una vida más sana, y así elevar su calidad de vida.

Estas actividades se brindan a través de espectáculos, concursos, exposiciones, talleres, cine, conferencias y visitas guiadas, recreación e iniciación al deporte.



A los pensionados y jubilados se les ofrecen actividades creativas y productivas en talleres, como son carpintería, corte y confección, reparación de electrodomésticos, fabricación de trapeadores y manualidades; verbenas, veladas literarias, y dentro del proyecto Jornadas Semanales de Recreación, Cultura y Deporte, se proporciona “Convive”, con servicio gratuito de transportación, hospedaje, alimentación y excursiones.

XX Servicios funerarios (prestación económica y en especie)

Prestación económica:

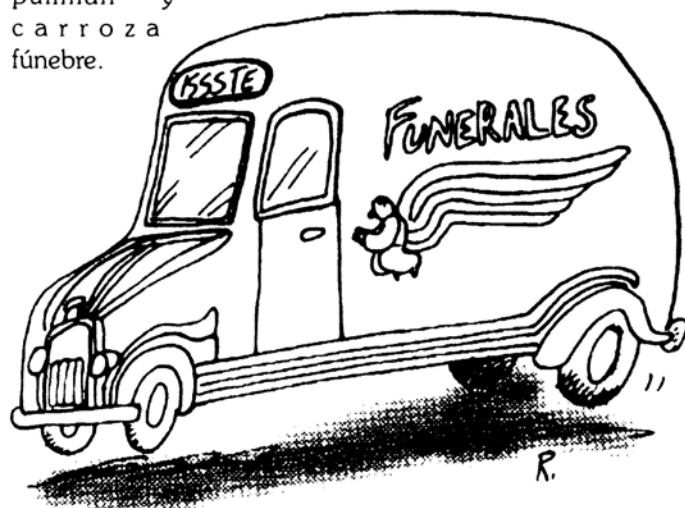
Se brinda al trabajador o a sus familiares como un servicio de apoyo al fallecimiento de cualquier derechohabiente.

Al trabajador, como ayuda por la muerte de un familiar en primer grado, se le concede la cantidad de \$ 350.00 para gastos de funeral.

Los gastos por defunción del pensionista se otorgan a los deudos o a la persona que acredite haber pagado los funerales, por un monto de 4 meses del total de percepciones que devengaba el jubilado o pensionado fallecido, incluyendo la parte proporcional del aguinaldo a que tuviera derecho.

Prestación en especie:

A fin de apoyar la economía del derechohabiente, se ofrecen servicios funerarios de calidad a bajo costo, tales como: traslado de cadáveres, embalsamamiento, servicio de capilla, cremación, inhumación, venta de fosas, urna o ataúd, pullman y carroza fúnebre.





El cuidado de la edición
de 21 Prestaciones a los Trabajadores del Estado
estuvo a cargo de la Coordinación General de
Comunicación Social del ISSSTE.